La Superintendencia del Mercado de Valores, con motivo de la nota de 31 de marzo de 2017 dirigida a los Tenedores del Programa Rotativos de Valores Comerciales Negociables firmada por el señor Juan Hernán Ortiz Zambrano, Representante Legal del emisor Chequefectivo, S.A., considera necesario emitir el siguiente comunicado público:

COMUNICADO:

Mediante la Resolución SMV No.422-16 de 1 de julio de 2016, esta Superintendencia resolvió registrar la modificación de términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables, registrado y autorizados para oferta pública mediante la Resolución SMV No.3-14 de 3 de enero de 2014, solicitada por el emisor Chequefectivo, S.A., y aceptada por el Setenta y Cinco por ciento (75%) de los tenedores registrados del monto de los valores emitidos y en circulación.

A continuación se presenta un extracto de la Resolución SMV No.422-16 de 1 de julio de 2016 que registró la modificación de términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables que comprende la inclusión de la Redención Anticipada y el mecanismo mediante el cual se podría realizar dicha Redención Anticipada, tema que ha motivado las comunicaciones que Chequefectivo, S.A. ha tenido con relación a una subasta a la baja, en la que se ofrecería a los Tenedores de los VCN´s un bien inmueble ubicado en la ciudad portuaria de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia:

Término	**Términos y Condiciones Originales** (Resolución SMV No.3-14 de 3 de enero de 2014)	**Términos y Condiciones modificados** (Resolución SMV No.422-16 de 1 de julio de 2016)
Redención Anticipada	Esta emisión no contempla una cláusula de Redención Anticipada.	EL EMISOR tendrá la opción de redimir los VCN´s de manera anticipada. La redención podrá ser total o parcial. La redención podrá darse en cualquier momento, en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los VCN´s. Si el Emisor tuviera capital anticipado, podrá convocar a los tenedores de los VCN´s con el fin de recomprar estos, al descuento, mediante el método de Subasta a la Baja. Para estos fines el emisor ofertaría, por los VCN´s, un valor específico de descuento.

Consideramos importante mencionar al público inversionista que tal y como fue aprobada la modificación de términos y condiciones, mediante la Resolución SMV No.422-16 de 1 de julio de 2016, es clara; los Tenedores que aceptaron la modificación en aquel momento fue que de contar el emisor con **capital anticipado,** podría convocar a los Tenedores de los VCN´s con el fin de recomprar éstos al descuento, mediante el método de subasta a la baja.

En ningún momento se previó para ello la existencia de una subasta de un bien inmueble que en este caso se encuentra ubicado fuera de la República de Panamá. Es decir, que la forma de recomprar los VCN's y pagar a los tenedores con bienes inmuebles (fincas), no fue comunicada ni al Regulador ni a los Tenedores que aprobaron en su momento tal modificación, por tanto no quedó autorizada en la Resolución SMV No.422-16. Cualquier acuerdo entre el Emisor y los Tenedores de los VCN´s no incluido en esta Resolución, constituiría un arreglo de tipo privado.

Es menester, señalar que la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado, garantizando la transparencia con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Panamá, 12 de abril de 2017

31 de marzo de 2017

Señores
Tenedores del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables en el que Chequefectivo S.A. actúa como emisor.
Ciudad de Panamá
República de Panamá

Asunto: Suspensión de la subasta de bien inmueble, convocada el 6 de marzo de 2017.

Estimados señores,

Chequefectivo S.A. se permite informar a los tenedores de Valores Comerciales Negociables (VCN's) de la emisión y oferta pública en la que esta sociedad actuó como agente emisor que, a raíz de los pronunciamientos de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, se ha tomado la decisión de suspender, hasta nueva fecha, la subasta de bien inmueble anunciada el pasado 6 de marzo de 2017. Tal y como se anunció, el objetivo de esta subasta era que aquellos tenedores de VCN's que estuvieran interesados en redimir su inversión, de forma anticipada, pudieran hacerlo a través de una subasta en la que Chequefectivo S.A. ofrecía la titularidad de un bien inmueble ubicado en la República de Colombia.

Para Chequefectivo S.A. siempre ha sido claro que el mecanismo ofrecido es totalmente legal, y busca ofrecer una posibilidad atractiva a quienes, voluntariamente, quieran participar del mismo. No obstante, la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá ha optado por emitir una serie de confusos comunicados en los que se limita a afirmar que la subasta no fue aprobada por los emisores en el cambio de términos y condiciones aprobado por la Resolución 422 de 1º de julio de 2016, proferida por esa entidad estatal.

El primero de estos comunicados se encuentra contenido en la Nota SMV-29628-DE-29, en la que la entidad estatal deja constancia "*... que la Resolución SMV No. 422-16 de 1 de julio de (sic) mediante la cual se registró la modificación a los términos y condiciones, tal y como fue aprobada por los tenedores de los VCN's, el emisor (sic) tiene la opción de redimirlos anticipadamente ... Adicionalmente autorizaron los tenedores y así se registró que, si el emisor tuviera capital anticipado, puede convocar a los tenedores de los VCN's*

VIGILADO Superintendencia de Sociedades

Scanned by CamScanner

con el fin de recomprar éstos, al descuento, mediante el método de subasta a la baja…". Más adelante, en el mismo comunicado, se afirma que *"La subasta del bien inmueble anunciada por Chequefectivo S.A. no es parte de la modificación de términos y condiciones autorizada por los tenedores de los VCN's, registra (sic) por esta Superintendencia como consta en la Resolución SMV No. 422-16, citada."*

Siendo Chequefectivo S.A. una sociedad respetuosa de la ley, y garante de los derechos de sus tenedores de VCN's, consideró pertinente aclarar a la Superintendencia que, tal y como ella misma lo había indicado en su nota, la redención anticipada, aprobada por los tenedores de VCN's ,nunca se limitó, exclusivamente, al caso en que el emisor tuviere capital anticipado. De forma totalmente leal y legal, Chequefectivo S.A. explicó que lo autorizado fue la redención anticipada, por cualquier mecanismo permitido por la ley, y que la alternativa de hacerlo con capital anticipado, no fue la única opción incluida en el cambio de términos y condiciones.

Esto fue manifestado a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, verbalmente, y a través de recursos interpuestos por Chequefectivo S.A., los cuales no han sido resueltos. Ante la ausencia de una respuesta clara a este planteamiento, y entendiendo que el mecanismo era una herramienta que resultaba interesante para varios de los tenedores de VCN's, se estudiaron otras opciones legales para adelantar la subasta.

La alternativa más elemental y sencilla, que buscaba evitar cualquier discusión con la Superintendencia, era omitir que la subasta privada convocada se encontraba dentro de lo permitido en el cambio de términos y condiciones. De hecho, en la invitación de fecha 6 de marzo del presente año, Chequefectivo S.A. aclara que se tratará de una subasta privada, exclusiva para sus tenedores de VCN's, sin mencionar el cambio de términos y condiciones. Nótese que, en dicho documento, jamás se menciona la Resolución 422 de 2016, ni se habla del cambio de términos y condiciones, que tanto incomodaba a la Superintendencia del Mercado de Valores.

A pesar de lo diáfano del anterior proceder, la precitada Superintendencia emitió la Nota SMV-29757-DE-29, de 10 de marzo de 2017, en la que, inexplicablemente, vuelve a citar la Resolución 422 de 2016 para dejar constancia de que la subasta privada a la baja *"… no es parte de la modificación de términos y condiciones autorizada por los tenedores de los VCN's, registra (sic) por esta superintendencia como consta en la Resolución SMV No. 422-16, citada."* En este comunicado no se evidencia aclaración alguna, ni se explican las razones por las que, a pesar de que se trata de un negocio privado, la entidad se empeña

VIGILADO Superintendencia de Sociedades

Scanned by CamScanner

en emitir este tipo de notas que no hacen nada más que sembrar un manto de duda sobre el mecanismo de redención anticipada propuesto.

Para Chequefectivo S.A. es prioridad asegurar que cualquiera de sus actuaciones se ciña, estrictamente, a la ley, y garantice los derechos de los tenedores de VCN's. Por esto, entiende que el único camino posible, en este momento, es aplazar la realización de la subasta privada que se había convocado, hasta tanto se obtenga una respuesta real y clara sobre las razones que llevan a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá a emitir pronunciamientos como los transcritos anteriormente.

Atentamente,

Juan Hernán Ortiz Zambrano
C.C. 98.398.515
Representante Legal
Chequefectivo S.A.
Nit: 900.115.567-3

VIGILADO Superintendencia de Sociedades

Scanned by CamScanner